

RESOLUCIÓN No. 045 de 2023
(16 de enero de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA ESP - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA VIGENCIA 2023"

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP, **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, en desarrollo de sus funciones legales conferidas por la Junta Directiva, acuerdo 004 de 6 de septiembre de 2018, Acuerdo 018 de diciembre 27 de 2022 y en especial las conferidas en las leyes 136 de 1994, la ley 1551 de 2012, ley 1474 de 2011, decreto 124 de 2016 y

CONSIDERANDO:

1. Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P, es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como **objeto principal** la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y micro filtrada, energía eléctrica, distribución de gas combustible por red, telefonía básica conmutada fija y móvil rural, así como las actividades complementarias a los mismos.
2. Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. "PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS", para desarrollar su objeto social, **se rige** por el Manual de Contratación interno (Acuerdo No. 012 del 2015 y demás acuerdos modificatorios (No. 007 de 2017, No. 010 de 2019 y No. 015 del 2019); por los Estatutos de la empresa (Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018 y demás acuerdos modificatorios), por la Ley 142 de 1994, por las Resoluciones de la CRA y demás normas que reglamenten su naturaleza jurídica o aquellas a las que remitan las normas anteriores.
3. Que el Acuerdo 004 de 2018 (Estatutos de la empresa) establece en el artículo 23 FUNCIONES DEL GERENTE, numerales 2,4 y 7 lo siguiente: *Dictar los actos administrativos que le correspondan y ejecutar las actividades conducentes al cumplimiento del objetivo de la entidad. - Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva el anteproyecto del presupuesto, acompañado de informes o proyectos de ejecución y los planes y programas requeridos. - Garantizar la ejecución de los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos de la entidad.*

R.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

4. Que en virtud de lo previsto en el artículo 73 de la ley 1474 de 2011, cada entidad del orden Nacional, departamental y municipal, deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplara entre otras cosas el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar estos riesgos, las estrategias anti tramite y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.
5. Que el Decreto 124 de 2016 “por el cual se sustituye el título IV de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano” señala como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la ley 1474 de 2011, la establecida en el Plan Anticorrupción.
6. Que atendiendo al artículo 74 de la ley 1474 de 2011 todas las entidades del estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en la página web el plan de acción para el año siguiente, acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior.
7. Que, dentro del plan anticorrupción, se asigna a las oficinas de planeación de las entidades, la consolidación del plan anticorrupción, así como el de servir de facilitadora para todo el proceso de elaboración del mismo.

Que, por lo anterior expuesto, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano de la vigencia 2022, documento anexo al presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a la Oficina de Control Interno de Gestión como responsable para realizar el Seguimiento al Mapa de Riesgos de Corrupción, verificando cada una de las acciones y que estas se efectúen en cada proceso, así como, de elaborar el informe del comportamiento observado.

ARTÍCULO TERCERO: Divulgar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y en su anexo Mapa de Riesgos de Corrupción mediante los diferentes canales de información institucionales (Página Web Institucional) y estarán a disposición de la Oficina de Planeación Institucional, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”.

ARTICULO CUARTO: El Plan ADOPTADO mediante el presente acto administrativo es contentivo de los siguientes componentes: l) Primer componente: Gestión del Riesgo de

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
Versión: 3.0
Página 3 de 3

Corrupción - Modalidades de corrupción – Mapa de Riesgos de Corrupción. II) Segundo componente: Racionalización de trámites. III) Tercer componente: Rendición de cuentas. IV) Cuarto componente: Mecanismos para la atención al ciudadano. V) Quinto componente: Transparencia y acceso a la información. VI) Sexto componente: Iniciativas Adicionales

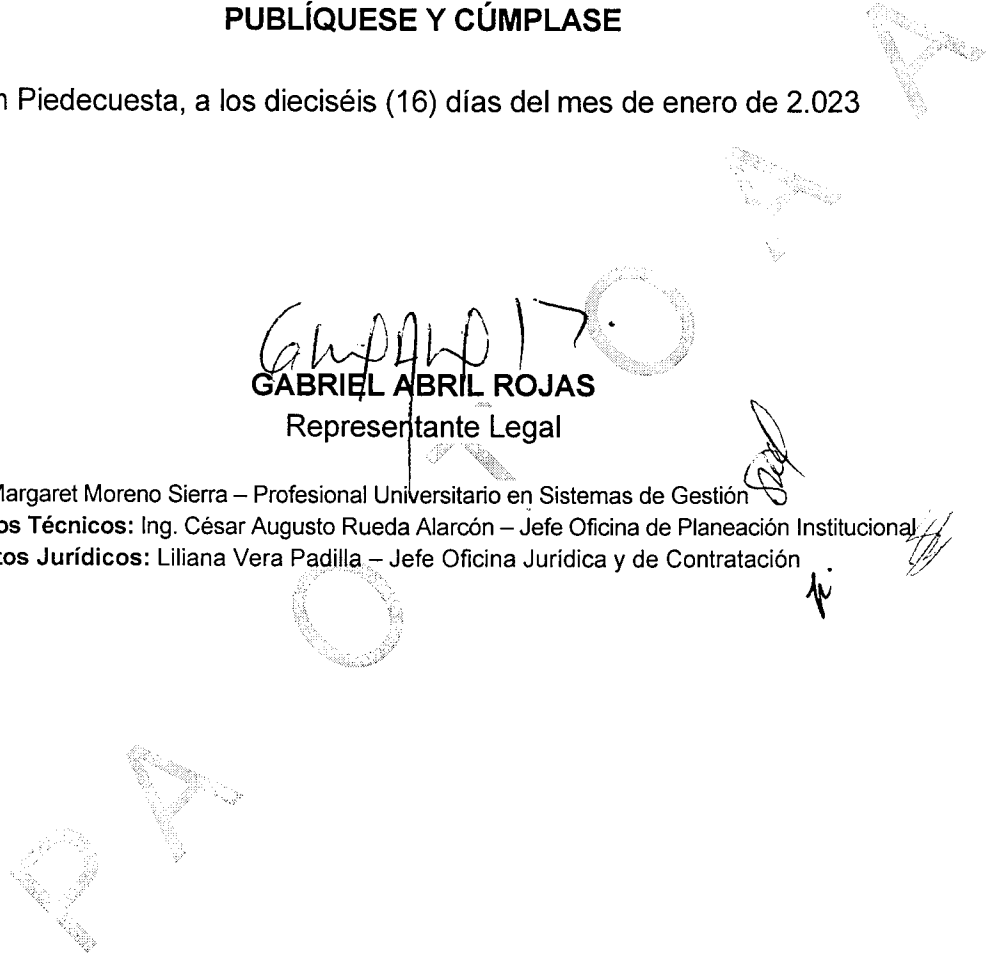
ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Piedecuesta, a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2.023

GABRIEL ABRIL ROJAS
GABRIEL ABRIL ROJAS
Representante Legal

Elaboró: Soly Margaret Moreno Sierra – Profesional Universitario en Sistemas de Gestión
Revisó Aspectos Técnicos: Ing. César Augusto Rueda Alarcón – Jefe Oficina de Planeación Institucional
Revisó Aspectos Jurídicos: Liliana Vera Padilla – Jefe Oficina Jurídica y de Contratación



ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP @Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa